

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el MUNICIPIO DE TAMASOPO S.L.P., a través de su representante legal el C. ROMAN ARNOLDO DE LA CRUZ TORRES, quien da por generales ser mexicano, mayor de edad, en su carácter de SINDICO MUNICIPAL DE TAMASOPO S.L.P., con domicilio de su representada en Hidalgo numero 326 Zona Centro en Tamasopo S.L.P, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CLIENTE", y por la otra, la Sra. LUCIA GUADALUPE FLORES ORTIZ quien da por generales ser mexicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, en el libre ejercicio de su profesión, con cédula profesional No. 6994159, al corriente de sus obligaciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyentes FOOL8612144N1, con domicilio legal y fiscal en calle Francisco I. Madero # 175 Interior C -9, zona Centro en San Luis Potosí S.L.P, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROFESIONISTA". Contrato que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. Manifiesta el Sr. ROMAN ARNOLDO DE LA CRUZ TORRES, que su representada, "EL CLIENTE", es un Organismo público de gobierno constituida de acuerdo con las Leyes mexicanas y dentro de su objeto social, se establece la posibilidad de celebrar Contratos de Prestación de Servicios.

SEGUNDA. Continúa declarando "EL CLIENTE" que requiere los servicios Profesionales de asesoría JURIDICA PARA EL MUNICIPIO DE TAMASOPO S.L.P., en materia laboral, civil, administrativa, penal y mercantil.

TERCERA. Por su parte manifiesta "EL PROFESIONISTA", que está de acuerdo con las anteriores manifestaciones y que conociendo las necesidades de "EL CLIENTE", está en posibilidades, ya que cuenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes, de prestarle el servicio que requiere, toda vez que es especialista en la prestación libre y profesional de servicios jurídicos.

CUARTA. Sabedores del alcance y fuerza legal del presente contrato civil, ambas partes se reconocen la personalidad con que suscriben el presente, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL CLIENTE", considerando lo declarado anteriormente conviene con "EL PROFESIONISTA" que la prestación de sus servicios no serán subordinados, para los efectos de lo previsto en la declaración segunda, mismos que en esta cláusula se dan por reproducidos.

SEGUNDA. Por su parte "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios para los asuntos mencionados en la declaración segunda, al organismo público gubernamental que preside "EL CLIENTE", ubicadas en el municipio de Tamasopo S.L.P.

TERCERA. La duración del presente contrato será por el término del 01 de Febrero de 2018 al 31 de septiembre de 2018, sin embargo, tratándose de servicios profesionales, si surgen impedimentos que a juicio de "EL CLIENTE" obstaculicen o afecten la continuación del mismo, éste podrá darlo por terminado

